
BOLETIN 48

JUSTIFICACION PARA SOLICITAR LA ANULACION DE LAS CALIFICACIONES DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Recientemente el SENIAT ha estado calificando como contribuyente especial a empresas que no reúnen los requisitos para ello. En este sentido queremos advertir a través de este boletín 2 cosas importantes. En primera instancia cual es la norma y cuáles son los requisitos para que un contribuyente sea calificado como contribuyente especial, en segundo lugar cuales son las justificaciones a oponer para solicitar la anulación de las calificaciones incorrectamente impuestas y las razones que pueden llevar a la solicitud de dichas anulaciones.

A. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR UN CONTRIBUYENTE PARA SER CALIFICADO COMO ESPECIAL:

Personas Naturales:

1. Haber facturado igual ó más de 7.500 UT anuales si esta en el interior del país de acuerdo al artículo 2 de la providencia para contribuyentes especiales.
2. Haber facturado igual ó más de 15.000 UT anuales si esta en Región Capital de acuerdo al artículo 3 de la providencia para contribuyentes especiales.

Personas Jurídicas:

1. Haber facturado igual ó más de 30.000 UT anuales si esta en el interior del país de acuerdo al artículo 2 de la providencia para contribuyentes especiales.
2. Haber facturado igual ó más de 120.000 UT anuales si esta en Región Capital de acuerdo al artículo 3 de la providencia para contribuyentes especiales.

B. JUSTIFICACIONES PARA SOLICITAR LA ANULACION DE LA CALIFICACION DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Si las calificaciones han sido impuestas en escenarios donde no se cumple los requisitos, **debe solicitarse la anulación de la calificación de contribuyente especial**, no buscando

eludir un deber formal tributario como es el de cumplir con el mandato del SENIAT en la aplicación de tributos, sino con el afán de minimizar las responsabilidades si estas son incorrectamente exigidas al contribuyente, puesto que el contribuyente del agro puede no tener facultades administrativas, organizativas o gerenciales para cumplirlas.

A estos efectos es prudente verificar para solicitar la anulación de la calificación lo siguiente:

1. El contribuyente no facturó las Unidades Tributarias mínimas exigidas por el fisco para tal calificación y tampoco tiene capacidad de facturarlas, caso en el que la calificación ha sido simplemente realizada a espaldas de los análisis mínimos en la información del contribuyente.
2. Si se ha alcanzado el mínimo de ingresos pautado en ley porque se ha facturado en alguna operación puntual no periódica ni recurrente como la venta de terrenos, ventas de activos o indemnizaciones gubernamentales, caso en el que se debe demostrar en la solicitud de anulación la naturaleza de tales ingresos y a la vez porque no se repetirán en el futuro.
3. Facturación elevada por liquidación de las empresas, caso en el que es obvio que la facturación futura tiende a cero.

Hacemos estas advertencias debido a que hemos observado en los últimos días varias calificaciones de contribuyentes especiales en empresas que están muy lejos de reunir los requisitos mínimos para ello, lo que nos parece una manera ligera e irresponsable de aplicar la normativa.

Recomendamos la revisión exhaustiva de las razones que puedan llevarlos a las solicitudes de anulación, para que el discurso que se lleve al SENIAT tenga propiedad y seguridad.

Lic. (AEA) .Gerardo Mendoza D
Esp, MSc.
Director General

Lic. (CPC) Diana Kopp
Auditor



AGROINFORMATICA, C.A.

Contabilidad agropecuaria y tributación agrícola –
gerardo.mendoza@agroinformatica.com.ve